

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Calahorra que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20598

*RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial, en Meneses de Campos (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Meneses de Campos (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Meneses de Campos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20599

*RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20600

*RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles en su edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1982 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para la presente edición de 1982, esta Direc-

ción General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera.

Presidente, Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Designados por la Junta Nacional de Universidades: Don José Manuel Otero Lastres y doña Isabel Gutiérrez Zuloaga.

Designados por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APETI): Don Carlos Ramírez de Dampierre y doña Amalia Matín Gamero y González Posada.

Designado por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles: Don Joaquín Fernández Bernaldo de Quirós.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro, del Centro directivo.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles en la modalidad de traducción al castellano de libros infantiles escritos en cualquier lengua extranjera a don Manuel Olasagasti, por la traducción del alemán al castellano de la obra «Año de Lobos» de Willi Fahrman, editada por Ediciones S. M. Y otorgar el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles en la modalidad de traducción entre lenguas españolas de libros infantiles escritos en una de ellas a don Jesús Ballaz Zabalza por la traducción del catalán al castellano de las obras «El Sueño Abre una Puerta», de Joan Barceló i Culleres y «Aventuras en la Azotea» de Josef Vallverdú, editados por la «Editorial La Galera, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

## Mº DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

20601

*ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se regula la fianza a prestar por los Depositarios de Fondos en los casos de acumulación de plaza próxima.*

Ilmo. Sr.: El artículo 202, 4.º párrafo primero, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, establece que, a falta de interino, la vacante será acumulada temporalmente en la forma que disponga la Dirección General de Administración Local, a funcionario del Cuerpo que preste sus servicios en propiedad en plaza próxima. De acuerdo con este precepto se han venido autorizando acumulaciones de plazas de Secretarios e Interventores, sin que se hubieran autorizado para los Depositarios al no haberse regulado la forma en que debía realizarse la prestación de fianza de estos funcionarios.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Cuando se acumule una plaza a funcionario del Cuerpo Nacional de Depositarios, titular de la plaza próxima, habrá de constituir fianza, antes de iniciar el desempeño de la plaza acumulada, a través del sistema de afianzamiento colectivo regulado por Orden de 10 de junio de 1965, independientemente de la garantía prestada por razón de la plaza de que sea titular.

Art. 2.º La cuantía de la fianza por razón de la plaza acumulada se ajustará a lo establecido en los artículos 3.1 y 7.º de la Orden de 10 de junio de 1965, según la categoría de dicha plaza.

Art. 3.º Será íntegramente de aplicación, en su caso, el procedimiento establecido en los artículos 2º a 28 de la Orden de 10 de junio de 1965, produciéndose la liberación de las fianzas conforme al artículo 30 de la misma.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1982.

ARIAS SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.